

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: JOSE HERMES CORCHUELO BERMUDEZ

Demandado: FABEGA SAS

Rad.: No. 2019 - 718

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACION – se declara fracasada

EXCEPCIONES PREVIAS solo de fondo.

SANEAMIENTO LITIGIO - sin medidas

FIJACION DE LOS HECHOS: aceptó los hechos: No. 1, 2, 6.

Fijación del litigio.

Establecer si la causal de terminación del contrato de trabajo está debidamente probada.

Determinar si hay lugar a ordenar el reintegro del demandante a un cargo igual o superior categoría, o si lo que procede es el reconocimiento de la indemnización por terminación del contrato sin justa causa.

Verificar si hay lugar a reliquidar las prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social en la forma solicitada en la demanda.

Determinar si procede declarar probado alguno de las excepciones propuestas como medio de defensa por la parte demandada.

Pruebas

PARTE DEMANDANTE folio 34

Documentos: los relacionados a folio 39 de la demanda vistos de folios 4 a 28.

Interrogatorio de parte del Representante legal de la demandada y testimonios de YENNY LORENAVARGAS VARON y BRAYAN ESTEBAN CORTEZ ARIAS.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA FOLIO 64

DOCUMENTOS: folios 69 a 198.

Notificado en estrados.

Se acepta el desistimiento de los testimonios, se declara cerrado el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Absolver a la parte demandada FABEGA S.A.S de todas las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000).

TERCERO: Concédase el grado Jurisdiccional de Consulta a favor del demandante por salir adversas las pretensiones de la demanda.

Notificado en estrados

Sin recursos.

Auto: Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia y lo que en derecho corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia siendo los 04 y 26 minutos de la tarde del 21 de octubre de 2020.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e0c4edc8873daa7b8fd30bcd4b08c346f0ff770a06428db0227d29cc4406656**

Documento generado en 22/10/2020 08:59:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**